

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1668/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 14 de junio del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria de subvenciones a asociaciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para el año 2018, en la forma que a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, A LAS ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Una vez que ha entrado en vigor la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, publicada a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del 15 de mayo de 2018, habiéndose tomado previamente el acuerdo en el Pleno de la Corporación celebrado el 8 de marzo de 2018, mediante el que se dispuso la aprobación inicial de la Ordenanza y que, tras su publicación durante el plazo legal para alegaciones, en el que no se ha producido ninguna, se ha entendido elevado a definitivo, procede ahora aprobar la “Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2018, a las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad”, que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2018 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1.º BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, así como la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2.º OBJETO.

Son objeto de esta subvención aquellos proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.

- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.

ARTÍCULO 3.º REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.º CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con el objeto de la subvención, así como los proyectos presentados por entidades que no tengan y demuestren al menos dos años de trayectoria en el desarrollo de proyectos dentro del colectivo beneficiario. Excepcionalmente, se podrá dispensar de este último requisito a una nueva asociación cuando el pleno del Consejo por unanimidad, considere que su proyecto está en concordancia con las funciones que tiene asignadas este Consejo y con la legislación en materia de acción social, siendo la población destinataria un amplio colectivo social directamente beneficiado por las actuaciones subvencionadas.

Para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas.
- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.
- Proyectos que fomenten el asociacionismo y el voluntariado, así como aquellos temas referidos a la interacción grupal y a las habilidades sociales.
- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con la metodología y las herramientas empleadas.
- Proyectos en los que figure la participación de la Asociación en su financiación.
- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades.

Si así se considera en el pleno del Consejo y en la comisión de valoración de proyectos nombrado para cada convocatoria, el crédito disponible para la subvención se podrá distribuir a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 5.º DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 33.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0201-23130-48237.

En atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, la cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 1.500,00 euros por entidad beneficiaria, excepto para aquella entidad que sea designada para representar el Proyecto Común, en cuyo caso la cuantía de la subvención será de 5.000,00 euros.

ARTÍCULO 6.º PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

Se anticipará el 90 % del importe de la subvención concedida a partir de la publicación de la propuesta de resolución. El 10 % restante se abonará una vez justificada la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7.º COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios deberán financiar con fondos propios al menos el 10 % de la actividad subvencionada.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 8.º RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Regulatorias y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 9.º SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de "Solicitud de subvención" y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En dicha solicitud se incluye la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

1.1. A la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

1.2. A que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

2. Lugar de presentación. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las asociaciones inscritas en el Consejo únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido.

4. Documentación. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación en original o copia compulsada:

4.1. Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

4.2. Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.º PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 11.º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

El Órgano competente para la concesión, instrucción y valoración del procedimiento será el Pleno del Consejo.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Pleno del Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. El secretario del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
3. Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.
4. Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de la puntuación de las solicitudes.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

ARTÍCULO 12.º PUBLICIDAD.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración municipal, debiendo incorporar el logotipo del Ayuntamiento en la publicidad gráfica realizada.

ARTÍCULO 13.º JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza.
- b) Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.
- c) Los gastos de personal dedicado al desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

La justificación se acompañará de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.
- b) Certificado del Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- c) Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo.
- d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

Los órganos competentes municipales podrán exigir la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en la presente convocatoria, siempre que se respete la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.º INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100 % de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de junio de 2018.

La Teniente Alcalde de Servicios Sociales,
Igualdad de Oportunidades y Seguridad, *Patricia Rodríguez Calleja*.



3. Que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Compromisos

Y SE COMPROMETE A:

- Notificar a la Secretaria del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad antes de comenzar las actividades del Proyecto: horario, lugar, personal que impartirá la actividad y listado de participantes.
- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento la justificación económica del Proyecto mediante las facturas de gastos a terceros, antes del 31 de octubre, así como la memoria de las actividades desarrolladas, antes del 12 de diciembre.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila la ejecución del proyecto objeto de subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ávila, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documentación (marque con una X lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Memoria explicativa, justificativa y valorada del proyecto a realizar.
- Memoria de los conceptos de gasto corriente a financiar.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, de deba ingresar la subvención.

Ávila, a de de 2018

Vº Bº

El Presidente/a

El Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA, JUSTIFICATIVA Y VALORADA
DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

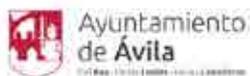
| |
|---|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN: |
|---|

| | |
|---|--|
| DESTINATARIOS: | |
| NÚMERO DE DESTINATARIOS INTERNOS DEL PROYECTO | |
| NÚMERO DE DESTINATARIOS EXTERNOS | |

| |
|------------------|
| OBJETIVOS |
| GENERALES: |
| ESPECÍFICOS: |

| |
|---------------------|
| ACTIVIDADES: |
|---------------------|

| |
|---------------------|
| METODOLOGÍA: |
|---------------------|



| FECHAS DE REALIZACIÓN: | | | |
|-------------------------------|--|-----------------------|--|
| Fecha de inicio | | Fecha de finalización | |
| Nº de horas diarias | | Nº de días al mes | |
| Nº de meses | | TOTAL HORAS | |

| RECURSOS: |
|------------------|
| HUMANOS EXTERNOS |
| MATERIALES |

| EVALUACIÓN: |
|--------------------|
| |

PRESUPUESTO:

9.1. PERSONAL

| PERSONAL | Nº DE HORAS | COSTE POR HORA | TOTAL |
|----------|-------------|----------------|-------|
| | | | |
| TOTALES | | | |

9.2. MATERIAL

| MATERIAL | COSTE | | TOTAL | |
|----------|-------|--|-------|--|
| | | | | |
| | TOTAL | | TOTAL | |



9.3. OTROS GASTOS

| CONCEPTO | CANTIDAD | | COSTE | | TOTAL | |
|----------|----------|--|-------|--|-------|--|
| | | | | | | |
| | TOTAL | | TOTAL | | TOTAL | |

TOTAL GASTOS:**CANTIDAD QUE SE SOLICITA COMO SUBVENCIÓN:**

En Ávila, a de de 2018



ANEXO III: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS

Datos del Proyecto

| | |
|---------------------|------------------------------------|
| Entidad solicitante | |
| | Denominación del Proyecto |
| | Memoria Justificativa del Proyecto |
| | |

**ANEXO IV: CERTIFICADO DEL PRESIDENTE**

Don/Doña _____, en calidad de Secretario o
Secretaria de la Asociación _____

CERTIFICA:

Que la entidad _____ ha realizado las actividades expuestas en
la Memoria Justificativa que acompaña este escrito dentro del proyecto
_____ subvencionado por el Consejo Municipal de
Personas con Discapacidad, cumpliendo las condiciones fijadas en las Bases reguladoras.

Con la puesta en marcha de dicho proyecto se ha cumplido con los objetivos que se
establecieron al solicitar la subvención.

Para que conste, lo firmo en Ávila, a de de 2018, con el visto bueno del
Presidente de la entidad.

Vº Bº

El Presidente/La Presidenta

El Secretario/La Secretaria

Fdo.:

Fdo.: